

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE FECHA 05 CINCO DE MARZO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, QUIEN ESTÁ REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRO. GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRA. THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA MUNICIPAL, MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LIC. CHRISTIAN CASTRO CASTRO, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, Y POR LA OTRA, COMPARECE LA PERSONA FISICA DENOMINADA WILLALDO FRANCISCO CASTRO ROSALES A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR” A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS COMO “LAS PARTES”, QUIENES EN SU CONJUNTO SUJETAN SU VOLUNTAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- “EL MUNICIPIO” declara a través de sus representantes:

- A. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones por lo que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos aquí pactados.
- B. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 16 fracción VI, 23, 24 fracción V, 46 fracción XXIII

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA LA PERSONA FISICA DENOMINADA WILLALDO FRANCISCO CASTRO ROSALES.

y 57 fracción XXXVIII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

- C. Que el Mtro. Gerardo Quirino Velázquez Chávez, en su carácter de Presidente Municipal y la Mtra. Thania Edith Morales Rodríguez en su carácter de Síndica Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha 09 nueve de junio del año 2024 dos mil veinticuatro.
- D. Que el Mtro. José Tomás Figueroa Padilla, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión ordinaria de instalación del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 01 primero de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, bajo el Punto de Acuerdo 001/2024-2027 y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- E. Que el Lic. Christian Castro Castro, en su carácter de Tesorero Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión ordinaria de instalación del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 01 primero de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, bajo el Punto de Acuerdo 002/2024-2027, y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- F. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el Centro Administrativo Tlajomulco, ubicado en el número 70 de la calle Higuera, zona centro en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45640.
- G. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas, mediante un procedimiento de Adjudicación Directa en términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción X, 73 fracción IV Y 74 punto 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- H. Que derivado del procedimiento de contratación citado en el punto inmediato anterior, se emitió el Dictamen de Adjudicación Directa de fecha 05 cinco de Marzo del año 2025 dos mil veinticinco, mediante el cual se adjudicó a **"EL PROVEEDOR"** el objeto materia del presente contrato.
- I. Que de conformidad con la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se eligió para la prestación de los servicios, al proveedor que legal, técnica y económicamente, cuenta con las condiciones necesarias para el cumplimiento del presente contrato.
- J. De conformidad con el artículo 265 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico la LCC. Maribel Reyes Velasco, Coordinadora General de Comunicación Estratégica del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto del presente contrato.
- K. El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.
- L. Mediante el presente instrumento se regulan relaciones contractuales previas por lo que, los derechos y obligaciones establecidas en éste, surten efectos retroactivos a partir de la vigencia establecida más adelante, lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de Adjudicación Directa de fecha 05 cinco de marzo del año 2025 dos mil veinticinco.

II.- **"EL PROVEEDOR"** declara:

- A. Es una persona física con capacidad legal para contraer las obligaciones derivadas del presente contrato, quien se identifica mediante credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral bajo la clave de identificación [REDACTED].

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA DENOMINADA WILLALDO FRANCISCO CASTRO ROSALES.

- B. Que se encuentra inscrita como contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes **CARW8512159C1**.
- C. Que cuenta con Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido Positivo, emitido por el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de 04 cuatro de febrero del año 2025 dos mil veinticinco.
- D. Que señala como su domicilio para los efectos legales del presente contrato, la finca ubicada en la calle Porfirio Díaz número 87, Colonia Tlajomulco Centro, en la municipalidad de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, Código Postal 45640.
- E. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas un procedimiento de Adjudicación Directa, en los términos de lo dispuesto por los artículos 24 fracción X, 73 fracción IV Y 74 punto 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- F. Que dentro de su actividad empresarial se encuentra el brindar el servicio de publicidad y difusión por internet, entre otras.
- G. Que, en virtud de lo anterior, cuenta con los conocimientos, capacidad, solvencia económica, experiencia profesional, los recursos materiales, técnicos, humanos, en general los medios propios y suficientes para cumplir satisfactoriamente con el objeto y materia del presente contrato de servicios.
- H. Que conoce y domina totalmente las leyes, reglamentos, procedimientos aplicables a la presente relación contractual, así como los alcances jurídicos relativos al objeto del presente contrato.
- I. Que conoce y está de acuerdo en sujetarse a los lineamientos para la ejecución del presente contrato, así como en el cumplimiento de los objetivos, tiempos y calidad de sus servicios.

III.- Declaran “LAS PARTES”:

- A.** Reconocerse mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.
- B.** Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.
- C.** Tener acuerdo mutuo y ser su consentimiento obligarse en los términos del presente contrato.

Por lo anterior, “LAS PARTES” someten el presente contrato a las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

“EL MUNICIPIO” encomienda a “EL PROVEEDOR” y éste se obliga a prestar a aquél, los servicios materia del presente contrato, en términos de la propuestas económica y tarifaria presentadas por este, los que constarán en lo siguiente:

- Servicio de publicidad digital de temas de Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a través de la página de Facebook “En Tlajomulco”, los cuales serán utilizados conforme las necesidades de la Coordinación General de Comunicación Estratégica de “EL MUNICIPIO”, conforme a la propuesta tarifaria presentada por “EL PROVEEDOR”.

Durante la vigencia de este contrato, los medios de publicidad se difundirán y solo podrán ser modificados a elección de “EL MUNICIPIO”, bastando que éste, entregue a “EL PROVEEDOR” la información con una anticipación de 24 veinticuatro horas al día en que deba ser difundida.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA DENOMINADA WILLALDO FRANCISCO CASTRO ROSALES.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan fijar como contraprestación y justo precio por la prestación de los servicios materia del presente contrato a “EL PROVEEDOR”, la cantidad de hasta **\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** con Impuesto al Valor Agregado incluido, o hasta agotarse el presupuesto, siendo esta cantidad, el costo absoluto y único de lo aquí contratado, en términos de la propuesta económica presentada por “EL PROVEEDOR”.

Partida	Unidad	Descripción	Precio Unitario
1	Servicio	Publicidad Digital de temas del Gobierno Municipal a través de la página de Facebook “EN TLAJOMULCO”, de febrero a diciembre del 2025.	\$ 172,413.79
Subtotal			\$ 172,413.79
IVA			\$ 27,586.21
Total			\$200,000.00

La contraprestación aquí pactada únicamente podrá ejercerse durante el periodo contratado, por lo que, si al finalizar la vigencia del presente instrumento no se agotó el monto total asignado para este contrato, “EL PROVEEDOR” no tendrá derecho a exigir el pago del faltante para llegar al monto total antes señalado.

“LAS PARTES” acuerdan que el pago de la cantidad consignada en la presente cláusula se liquidará en parcialidades, a mes vencido de servicios ejecutados o, por campaña ejecutada, durante la vigencia del presente contrato, una vez que se haya cumplido con lo establecido en el presente sinalagmático por parte del área requirente y se realizará, en moneda nacional, por transferencia

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA DENOMINADA WILLALDO FRANCISCO CASTRO ROSALES.

bancaria a la cuenta 1511246011 con clave interbancaria 012-320-0151-124-6011-0 de la Institución Bancaria BBVA a nombre del **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 30 treinta días hábiles después de que sea presentada la factura en las Oficinas de la Coordinación General de Comunicación Estratégica de **"EL MUNICIPIO"**, la cual debe acreditar la prestación de servicios ejecutados. En el caso de que se modifique, cancele o sustituya dicha cuenta bancaria, será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** dar inmediatamente aviso por escrito a **"EL MUNICIPIO"**.

"LAS PARTES" absorberán respectivamente los impuestos que les correspondan derivados de la celebración de este acuerdo de voluntades en los términos de las disposiciones legales aplicables.

TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" queda exento de presentar garantía de cumplimiento, dado que el monto adjudicado no supera el equivalente a cuatro mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La fecha programada para que **"EL PROVEEDOR"** inicie con la prestación de los servicios objeto del presente contrato es el día **05 cinco de marzo del año 2025 dos mil veinticinco**, y la fecha programada para la debida conclusión de los mismos es el día **31 treinta y uno de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco**, o hasta agotar el presupuesto.

En el entendido de que mediante el presente instrumento se regulan relaciones contractuales previas por lo que, los derechos y obligaciones establecidas en éste, surten efectos retroactivos a partir de la vigencia antes citada, lo anterior, de conformidad con la validación del Dictamen de Adjudicación Directa de fecha 05 cinco de marzo del año 2025 dos mil veinticinco.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" establecen de común acuerdo que el presente contrato tendrá como vigencia el plazo de ejecución de los servicios señalado en la cláusula inmediata anterior.

SEXTA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA DENOMINADA WILLALDO FRANCISCO CASTRO ROSALES.

“EL PROVEEDOR” estará sujeto a la revisión y supervisión por parte del Titular de la Coordinación General de Comunicación Estratégica de **“EL MUNICIPIO”**, quien tendrá la obligación de revisar los informes que se mencionan en la cláusula **NOVENA** del presente contrato, así como dar seguimiento, supervisar y vigilar en cualquier momento la debida ejecución de los servicios, en este sentido, será la única dependencia de **“EL MUNICIPIO”** obligada a exigir que los servicios se realicen a entera satisfacción de **“EL MUNICIPIO”** y de notificar inmediatamente, en caso de que los servicios no sean prestados en los términos de éste contrato, a la Tesorería Municipal y a la Dirección General Jurídica para que estas tomen las acciones administrativas, económicas y legales pertinentes.

Para que **“EL MUNICIPIO”** pueda solicitar los servicios publicitarios a que se refiere el presente contrato, deberá entregar a **“EL PROVEEDOR”** una orden de servicio previamente autorizada por escrito por la Coordinación General de Comunicación Estratégica de **“EL MUNICIPIO”** autorizando para tales efectos a las siguiente persona y su firma, para que por su cuenta y costo del presupuesto asignado a su Dependencia, llenen y entreguen las órdenes de servicio a **“EL PROVEEDOR”** y soliciten la difusión de publicidad y los servicios objeto del presente contrato, quien además firma de enterado y debida conformidad de lo estipulado en la presente cláusula:

Firma de conformidad

LCC. MARIBEL REYES VELASCO

Coordinadora General de Comunicación Estratégica

En el caso de que se modifique, cancele o sustituya dicha firma, será responsabilidad de **“EL MUNICIPIO”** dar inmediatamente aviso por escrito a **“EL PROVEEDOR”**.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” convienen en que **“EL MUNICIPIO”** queda facultado para modificar o reorientar el curso de los servicios solicitados a **“EL PROVEEDOR”**, considerando que su modificación sea necesaria y justificada por **“EL PROVEEDOR”** o necesaria y conveniente para **“EL MUNICIPIO”** con

el objetivo de dar cumplimiento al presente contrato, esto, previamente analizado y autorizado por el Coordinación General de Comunicación Estratégica de “EL MUNICIPIO”.

OCTAVA.-DE OTRAS OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

- A. Ejecutar el servicio de acuerdo a lo establecido en el presente contrato y en sus anexos.
- B. Desempeñar el trabajo única y exclusivamente por conducto de sus empleados, sin que pueda ceder los derechos contenidos en el presente contrato, pues en el caso de contravenir lo dispuesto deberá pagar a “EL MUNICIPIO” los daños y perjuicios que se originen por dichos conceptos.
- C. Cuando no pueda continuar con la prestación del servicio deberá avisar oportunamente a “EL MUNICIPIO”, quedando obligado a satisfacer los daños y perjuicios que se causen, cuando no diere el aviso con oportunidad.
- D. Responder y responsabilizarse por negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquiera de las personas de él dependientes.
- E. Responder contractualmente por los daños y perjuicios que cause con motivo una prestación de servicios negligente, dolosa o por impericia.
- F. Responder extracontractualmente por los daños y perjuicios que cause con motivo una prestación de servicios negligente, dolosa o por impericia.

“LAS PARTES” acuerdan que para determinar si hubo una prestación de servicios negligente, dolosa o con falta de pericia se considerarán los preceptos siguientes:

- I.- Si el “EL PROVEEDOR” procedió correctamente dentro de los principios técnicos aplicables al caso y generalmente aceptados.
- II.- Si en el curso del trabajo se tomaron todas las medidas indicadas para obtener buen éxito;
- III.- Si se dedicó el tiempo necesario para desempeñar correctamente el servicio convenido, y
- IV.- Cualquiera otra circunstancia que en el caso especial pudiera haber influido en la deficiencia o fracaso del servicio prestado.

NOVENA.- INFORME FINAL.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a entregar a la Coordinación General de Comunicación Estratégica de “EL MUNICIPIO”, un informe final que deberá contener una descripción detallada de los productos

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA DENOMINADA WILLALDO FRANCISCO CASTRO ROSALES.

desarrollados durante la vigencia del presente contrato. Dicho informe servirá de sustento para efectuar el pago de las contraprestaciones a que se refiere el presente contrato.

DÉCIMA.- DE OTRAS OBLIGACIONES DE “EL MUNICIPIO”.

“EL MUNICIPIO”, se obliga a proporcionar a “EL PROVEEDOR” durante la vigencia de este contrato, los elementos indispensables, el espacio y el tiempo necesarios para cumplir con los servicios, objeto del presente contrato, sin que ello implique asumir responsabilidades adicionales, ni generar derechos distintos a los aquí pactados.

“EL PROVEEDOR” por ningún motivo podrá retener la posesión de los espacios ocupados en su momento.

DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL.

El incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR” de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato, el retraso, la falta de terminación de los servicios o entrega de los mismos sin la calidad en la que se convino, dará lugar a una pena convencional sobre el importe total que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el presente contrato, de 01 hasta 05 días el 3 % de sanción sobre el monto total del presente contrato; de 06 hasta 10 días el 6 % de sanción sobre el monto total del presente contrato; de 11 hasta 20 días el 10 % de la sanción sobre el monto total del presente contrato, de 21 días en adelante se podrá rescindir el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

“EL MUNICIPIO” podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios, lo cual comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” inmediatamente después de que se presenten las causas que la originen. En este sentido, “LAS PARTES” procederán conforme a lo siguiente:

- A. Cuando se suspendan los servicios contratados por causas imputables a “EL MUNICIPIO”, éste pagará a “EL PROVEEDOR” los trabajos ejecutados siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato a criterio de “EL MUNICIPIO”.

B. Cuando la suspensión de los servicios se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, **"EL MUNICIPIO"** no tendrá obligación de enterar a favor de **"EL PROVEEDOR"** pago alguno derivado del presente contrato.

Para efectuar el pago de los trabajos ejecutados, **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la notificación de la suspensión, deberá presentar una estimación que justifique su solicitud; dentro de igual plazo, **"EL MUNICIPIO"** tendrá que resolver sobre la procedencia de la petición.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión obligándose **"EL PROVEEDOR"** a la recalendarización de los servicios objeto de este contrato y si es el caso, rehacer y/o reponer los trabajos que resulten dañados o destruidos el cual deberá establecerse mediante convenio con las modificaciones correspondientes. Asimismo, en dicho convenio, se deberá reconocer el plazo de la suspensión temporal, las fechas de reinicio y terminación de **LOS SERVICIOS**.

DÉCIMO TERCERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin incurrir en responsabilidad alguna, enterando a **"EL PROVEEDOR"** con 03 (tres) días naturales de anticipación rescindiendo el presente contrato de manera administrativa, cubriendo a **"EL PROVEEDOR"** el importe de la parte proporcional de los trabajos realizados a esa fecha según dictamen presentado por **"EL PROVEEDOR"** y posteriormente autorizado por **"EL MUNICIPIO"**. En el momento de dicha notificación **"EL PROVEEDOR"** suspenderá todos los trabajos o servicios que se estén llevando a cabo.

"EL PROVEEDOR" cuando por caso fortuito o fuerza mayor esté imposibilitado para la continuación de los servicios, inmediatamente después que se presenten las causas que la originen, deberá presentar su solicitud de **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO** a **"EL MUNICIPIO"**, quien resolverá su procedencia dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de la misma. En caso de negativa, será necesario que **"EL PROVEEDOR"** obtenga la declaratoria de la autoridad judicial correspondiente.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA DENOMINADA WILLALDO FRANCISCO CASTRO ROSALES.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del contrato, sin el consentimiento expreso y por escrito de la Coordinación General de Comunicación Estratégica de “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA QUINTA.- LÍMITE DE RESPONSABILIDADES EN MATERIA LABORAL.

“EL PROVEEDOR” será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar los servicios encomendados, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a “EL MUNICIPIO” patrón sustituto, ni responsable solidario de dichas relaciones laborales, por la naturaleza jurídica del presente contrato, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre “EL PROVEEDOR” y su personal.

Por lo anterior, “EL MUNICIPIO” no tiene ni tendrá responsabilidad alguna ante autoridades administrativas, jurisdiccionales, laborales, del IMSS, del INFONAVIT ni de ningún otro organismo o institución pública con referencia a conflictos o a la relación laboral o vínculo entre los colaboradores de “EL PROVEEDOR” y dichas instituciones.

En el presente acto “EL PROVEEDOR” se obliga a que en cualquier tiempo durante la vigencia del presente instrumento o después de concluidos los servicios, asuma la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de la ejecución u omisión de los servicios y obligaciones que adquiere por este contrato, así como responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a “EL MUNICIPIO” y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad civil o penal.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS RECLAMACIONES EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

“EL MUNICIPIO” se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceros por la ejecución de este contrato respecto del contenido del material que

contenga la publicidad, así como a indemnizar y sacar en paz y a salvo a **"EL PROVEEDOR"** por cualquier daño o perjuicio que cause a terceras personas con motivo de su publicidad.

En caso de presentarse el supuesto anterior, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagarle una cantidad igual al monto del daño ocasionado por concepto de pena convencional. Esta obligación no cesará hasta en tanto el afectado no manifieste por escrito su conformidad en la reparación del daño.

En este sentido, **"EL PROVEEDOR"** no estará obligado a transmitir publicidad que sea contraria a las normas jurídicas, reglamentos, circulares que regulen la materia publicitaria, buenas costumbres y a la moral, sin que ello implique violación de las obligaciones que ha asumido en términos del presente contrato o responsabilidad alguna a su cargo.

Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** se obliga con **"EL PROVEEDOR"** a que el material que contenga su publicidad, cuente con los permisos y autorizaciones que resulten necesarios, así como a cumplir con las disposiciones contenidas en el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad, Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y los demás cuerpos normativos aplicables, por lo que se compromete a sacarla en paz y a salvo en caso de cualquier reclamación administrativa, judicial, penal, civil, o extrajudicial en su contra, y a resarcirle todos los daños y/o perjuicios que su incumplimiento le pueda ocasionar y a reembolsarle todos los gastos que eroguen para su legal defensa.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado con cualquier tipo de multa o sanción administrativa por el incumplimiento a cualesquiera de las obligaciones asumidas en la presente cláusula por **"EL MUNICIPIO"**, éste se obliga a reembolsarle el importe de éstas y a responder ante cualquier autoridad, independientemente de las demás sanciones y obligaciones que deba cumplir conforme a este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen en que **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA DENOMINADA WILLALDO FRANCISCO CASTRO ROSALES.

establece en cláusula **DÉCIMA OCTAVA** del presente contrato.

Además de las establecidas por las leyes aplicables al presente contrato, serán causas de rescisión imputables a **"EL PROVEEDOR"** las que a continuación se señalan:

- A. Si no inicia los servicios objeto de este contrato en la fecha pactada.
- B. Si suspende injustificadamente los servicios o se niega a rehacer alguna parte de ellos, que hubiese sido rechazada como defectuosa o incompleta por **"EL MUNICIPIO"**.
- C. Si no ejecuta los servicios de conformidad con lo estipulado en el presente contrato.
- D. Cuando entregue bienes o servicios con especificación distinta a lo solicitado o autorizado por **"EL MUNICIPIO"**.
- E. Si en relación con los servicios materia del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral.
- F. Cuando exista alguna situación que afecte su patrimonio, en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones asumidas en este contrato.
- G. Si se encuentra sujeto a un concurso mercantil en cualquiera de sus etapas.
- H. Si subcontrata parte o la totalidad de los trabajos objeto de este contrato sin previa autorización por escrito de **"EL MUNICIPIO"**
- I. Si se comprueba en cualquiera de sus partes que la manifestación de este contrato se realizó con falsedad.
- J. Si no entrega debidamente los informes mencionados, conforme lo señalado en la cláusula **NOVENA** del presente contrato.

K. En general, por incumplimiento o violación de su parte a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, a las leyes y reglamentos aplicables o a las órdenes de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta cláusula, **"EL MUNICIPIO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de 15 (quince) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, **"EL MUNICIPIO"**, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes.

Lo anterior, independientemente de la aplicación de la pena convencional establecida en la cláusula **DÉCIMA PRIMERA** del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" libera y excluye de forma total y absoluta a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad derivada de la prestación de servicios materia del presente instrumento, asimismo, se obliga a defender, indemnizar y a sacar en paz y a salvo a **"EL MUNICIPIO"** a sus apoderados, directivos, funcionarios, empleados y representantes, en relación a cualquier demanda, denuncia, queja, multa, sanción, acción legal o cualquier procedimiento, ya sea jurisdiccional, administrativo o arbitral, que sea interpuesto en contra de cualquiera de ellos por cualquier persona física o moral, o cualquier autoridad, entidad pública o privada, con motivo o derivados de la negligencia de **"EL PROVEEDOR"** en la prestación de los servicios de este contrato.

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Las obligaciones de confidencialidad estarán sujetas a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA DENOMINADA WILLALDO FRANCISCO CASTRO ROSALES.

“LAS PARTES” adoptarán precauciones razonables para proteger mutuamente la información confidencial de la otra. Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de **“LAS PARTES”** adopta para proteger su propia información confidencial. **“LAS PARTES”** comunicarán la información confidencial de la otra parte a sus empleados o consultores sólo si estos necesitan conocerla para realizar sus tareas, y tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente contrato.

Por tal motivo, cada una de **“LAS PARTES”** asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados o consultores a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente Contrato. Cuando la información confidencial ya no sea necesaria para llevar a cabo una obligación bajo este Contrato, cada una de las partes la devolverá a la otra o la destruirá si así se solicitara.

Cada una de **“LAS PARTES”** notificará inmediatamente a la otra en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de información confidencial y cooperará en forma razonable para ayudar a la otra parte a retomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial.

Por su parte **“EL PROVEEDOR”** se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información financiera, administrativa, contable, o comercial a la que llegare a tener acceso o que sea transmitida por **“EL MUNICIPIO”** con motivo de la implementación y soporte que proporcionará en virtud del presente contrato, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá por ningún concepto, por sí ni por interpósitas personas, divulgar o proporcionar dicha información a personas no autorizadas por **“EL MUNICIPIO”**.

De acuerdo con la legislación aplicable, los únicos casos en los que la información no será considerada confidencial para los efectos de este Contrato son: (i) aquella que se encuentre disponible legalmente al dominio público, sin necesidad de un acto ilícito realizado por el receptor; (ii) aquella que el receptor adquirió legalmente por medio de un tercero autorizado para conocer y, en su caso, transmitir dicha información; (iii) aquella cuya divulgación sea obligatoria en cumplimiento a una orden de autoridad judicial o administrativa competente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LAS NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que deban o deseen darse "**LAS PARTES**" en relación con el presente contrato, deberán hacerse por escrito, en idioma español, podrán hacerse vía correo electrónico, de forma personal y vía correo certificado siempre con acuse de recibo, porte pagado, dirigida a los domicilios convencionales indicados en las declaraciones del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.

En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente contrato se llegara a declarar como inválida por mandamiento de autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas, continuarán con plena validez y efecto jurídico entre "**LAS PARTES**".

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

"**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integra, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento y el Código Civil para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de "**EL PROVEEDOR**", los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

Leído lo anterior, y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido, alcance y consecuencia legales de las obligaciones y derechos pactados en el presente contrato, ciertos de que no existe error, dolo,

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA DENOMINADA WILLALDO FRANCISCO CASTRO ROSALES.

mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, firman de conformidad en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco el día 19 diecinueve de marzo del año 2025 dos mil veinticinco.

“EL PROVEEDOR”

Willaldo

WILLALDO FRANCISCO CASTRO ROSALES

“EL MUNICIPIO”


MTRO. GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ
Presidente Municipal


MTRA. THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ
Síndica Municipal


MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
Secretario General del Ayuntamiento


LIC. CHRISTIAN CASTRO CASTRO
Tesorero Municipal


LCC. MARIBEL REYES VELASCO
Coordinadora General de Comunicación Estratégica
Responsable directo de la supervisión, control y ejecución del gasto


ORRM/ALRB/JPAS

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA DENOMINADA WILLALDO FRANCISCO CASTRO ROSALES.

No. 198



Alisson (JP)

12

No. Oficio DRM-174/2025
Asunto: Elaboración de Contrato Adj. Dir.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 18 de marzo del 2025

Lic. Omar Reymundo Rubio Macías
Director General Jurídico
Presente,

Dado que fue aprobado por el Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones vía adjudicación directa mediante el acuerdo No. ACU-AD/004/2025 de fecha 05 de marzo del 2025, el servicio de publicidad y difusión, de temas del Gobierno Municipal, el cual se adjudicó a la persona física **WILLALDO FRANCISCO CASTRO ROSALES**, es por lo cual le solicito se elabore contrato con dicha persona física, en el que se formalicen los actos previamente realizados y se incluya entre otros que el adjudicado deberá de cumplir con los requisitos y condiciones citadas en su cotización presentada, además de las condiciones generales de un contrato de estas características:

El proveedor: Se obliga a brindar el servicio de publicidad y difusión por internet para el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

Monto:

Partida	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario sin IVA incluido	
1	Servicio	Publicidad digital de temas del Gobierno Municipal, a través de la página de Facebook "EN TLAJOMULCO" de febrero a diciembre del 2025.	\$172,413.79	
			Subtotal	\$172,413.79
			IVA	\$27,586.21
			Total	\$200,000.00

Responsable de supervisión control y ejecución del gasto: Coordinación General de Comunicación Estratégica.

Temporalidad: El servicio se brindará a partir de la adjudicación y hasta el mes de diciembre del 2025 o hasta agotar dicho presupuesto

Pago: El pago correspondiente se realizará en Moneda Nacional, pagos parciales según ejecución, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la entrega de los servicios y de la factura correspondiente previa validación del área requirente, por transferencia bancaria.

FIANZA: El proveedor queda exento de presentar garantía de cumplimiento, dado que el monto adjudicado no supera el equivalente a cuatro mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Para dicha elaboración le acompaño la solicitud de Adjudicación Directa, Dictamen de Adjudicación Directa, Solicitud, Opinión de Cumplimiento, Constancia de Situación Fiscal, Identificación y Comprobante de Domicilio.

Sin otro particular al momento quedo a sus órdenes por si requiere información adicional.

Atentamente,

Ing. José Rafael Martínez Valencia
Director General de Recursos Materiales

PYUV/vajs



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

DIRECCIÓN DE
RECURSOS MATERIALES

006122



DICTAMEN DE ADJUDICACION DIRECTA

Con fundamento en lo establecido en el artículo 24 fracción X y 73 punto 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el punto de acuerdo Quinto Fracción A) del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, se procede a analizar y en su caso aprobar la petición de **Adjudicación Directa** con base en la siguiente:

Mediante oficio **CGCE/063/2025** de fecha 04 de febrero de 2025, suscrito por la Coordinadora General de Comunicación Estratégica L.C.C. Maribel Reyes Velasco, en el que expone:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Por medio del presente me permito solicitar se realice el proceso de la adjudicación directa correspondiente al servicio de publicidad y difusión, de temas del Gobierno Municipal a partir de febrero a diciembre del 2025, con un valor de \$200,000.0 pesos IVA incluido, para el proveedor **WILLALDO FRANCISCO CASTRO ROSALES**, ya que es un medio de comunicación digital en el que se publican los acontecimientos diarios del municipio, su alcance geográfico es local y cuenta con mas de 100 mil seguidores orgánicos y han logrado un alcance de hasta 24 millones de personas de Facebook en Tlajomulco.*

Todo con fundamento en el artículo 73 Fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del estado de Jalisco y sus municipios:

Artículo 73. 1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

I. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite;

Por lo expuesto en los párrafos que anteceden, tornado en consideración lo planteado argumentado y justificado. Se considera viable el procedimiento de excepción a la licitación consistente en Adjudicación Directa, para el servicio de publicidad y difusión, de temas del Gobierno Municipal, por un monto de **\$200,000.00** (doscientos mil, pesos 00/100 m.n.

ACUERDO

UNICO. - Analizada la justificación y la necesidad de adjudicar lo solicitado, se aprueba la Adjudicación Directa con la persona física **WILLALDO FRANCISCO CASTRO ROSALES**, por un monto de **\$200,000.00** (doscientos mil, pesos 00/100 m.n). Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 73 fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así lo acordó el ING. IGNACIO JAVIER CURIEL DUEÑAS, en su carácter de Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y Titular de la Oficialía Mayor Administrativa.

ATENTAMENTE

ING. IGNACIO J. CURIEL DUEÑAS
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO

JRM/v/p/uv

OFICIALIA MAYOR ADMINISTRATIVA



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO 2024 - 2027
ORDEN DE COMPRA

4-RE-002 Rev. 0 25-Ago-17

ORDEN
0000156

FECHA DE CREACIÓN
10/03/2025

FECHA COMITE

NO. REQUISICIONES:
0000229

HOJA
1

PROVEEDOR: WILLALDO FRANCISCO CASTRO ROSALES

CÓDIGO: 45640

DIRECCIÓN: PORFIRIO DIAZ no. 87

CIUDAD: Tlajomulco de Zúñiga

TELÉFONO: 334511707

ENTREGAS PARCIALES::SI

ESTADO: JALISCO

TIPO DE PAGO: 30 días

FUNDAMENTO LEGAL Artículo 73 punto 1 fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales,
Enajenaciones y Contratación de Servs. del Edo. de Jalisco y sus Mpios.

OBSERVACIONES: DICTAMEN DE ADJUDICACION DIRECTA No. ACU-AD/004/2025. OFICIO DE
ADJUDICACIÓN DIRECTA. CGCE/063/2025. PUBLICIDAD DIGITAL DE TEMAS DEL
GOBIERNO MUNICIPAL.

N° REQUERIMIENTO

TIPO DE COMPRA
05 ADJUDICACION DIRECTA

DEPENDENCIA:

06_25 JEFATURA DE
GABINETE

ENTREGAR EN:

UNIDAD EJECUTORA

008_25 COORDINACION
GENERAL DE COMUNICACION
ESTRATEGICA

DÍAS DE ENTREGA:

0

Item NO. REQ.

NO.

DESCRIPCIÓN

DETALLE

PARTIDACANT. U. de M.

P.U.

I.V.A.

IMPORTE

1 0000229 3611-005 PUBLICIDAD POR INTERNET PUBLICIDAD DIGITAL DE TEMAS

3611 1

Servicio

\$ 172,413.79

27,586.21

\$ 172,413.79

DEL GOBIERNO MUNICIPAL, A
TRAVÉS DE LA PÁGINA DE
FACEBOOK "EN TLAJOMULCO",
DE FEBRERO A DICIEMBRE 2025.

VALIDACIÓN PRESUPUESTAL

SON (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

Autorizó

CURIEL DUEÑAS IGNACIO JAVIER

Revisó

JOSE RAFAEL MARTINEZ VALENCIA

Formuló

MARIA ELENA GONZALEZ CANALES

SUB TOTAL

\$ 172,413.79

I.V.A.

\$ 27,586.21

IEPS

\$ 0.00

ISR

\$ 0.00

TOTAL

\$ 200,000.00



Coordinación General de Comunicación Estratégica

CGCE/063/2025

Adjudicación directa

Tlajomulco de Zúñiga, Jal. 04 de febrero 2025

Ing. Ignacio Javier Curiel Dueñas
Oficial Mayor Administrativo
Municipio de Tlajomulco de Zúñiga

Por medio del presente me permito solicitar se lleve a cabo el proceso de adjudicación directa para el servicio de publicidad y difusión, de temas del Gobierno Municipal del proveedor:

Razón Social	Nombre comercial	Monto IVA incluido	Vigencia
Willaldo Francisco Castro Rosales	En Tlajomulco	\$200,000.00	Feb -Dic 2025

Todo esto con fundamento en base a la Ley de Compras Gubernamentales, en su artículo 73, fracción 1.

Es un medio de comunicación digital en el que se publican los acontecimientos diarios del municipio, su alcance geográfico es local y cuentan con más de 100 mil seguidores orgánicos y han logrado un alcance de hasta 24 millones de personas en un mes en la página de Facebook En Tlajomulco.

Anexo: Propuesta, carta presentación (justificación), solicitud CALIPSO.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.



Atentamente
Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

COORDINACIÓN GENERAL DE
COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

MRV/cpr

L.C.C. Maribel Reyes Velasco
Coordinadora General de Comunicación Estratégica
Municipio de Tlajomulco de Zúñiga

Siempre

C. HIDALGO 79, CENTRO • C.P. 45340 • TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL. TELÉFONO: 33 3265 4600



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO 2024 - 2027
SOLICITUD

PROYECTO: COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA DEL GOBIERNO	ORIGEN:	JUSTIFICACION	FECHA
AREA: GENERAL	CENTRO COSTO:	ADJUDICAR A: WILLALDO FRANCISCO CASTRO	04/02/2025
JEFE DE AREA:	COORDINACION GENERAL DE	OBSERVACIONES	FOLIO
DIRECTOR DE AREA:	DEPENDENCIA:	OFICIO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA: CGCE/063/2025	0000229
UNIDAD EJECUTORA: COORDINACION GENERAL DE COMUNICACION ESTRATEGICA	JEFATURA DE GABINETE		HOJA 1

NO.	CANT.	U. de M.	DESCRIPCIÓN	DETALLE	P.U.	IMPORTE
1	1	Servicio	PUBLICIDAD POR INTERNET	PUBLICIDAD DIGITAL DE TEMAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA PÁGINA DE FACEBOOK "EN TLAJOMULCO", DE FEBRERO A DICIEMBRE 2025.	\$ 172,413.79	\$ 172,413.79

PRE COMPROMETIDO	04/02/2025	SUB TOTAL	\$ 172,413.79
SON (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)		I.V.A.	\$ 27,586.21
Enterado	Realizó	Autorizó	TOTAL
Control Presupuestal	Solicitante	Recursos Materiales	\$ 200,000.00



17

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
4 de febrero de 2025
Asunto: Tarifario 2025

A quien corresponda
Gobierno de Tlajomulco

Por medio de la presente me permito saludarle e informarle que la página de Facebook En Tlajomulco pertenece al grupo Al Pastor Creatividad, sabiendo esto le proporciono el tarifario que abarca del 1 de febrero al 31 de diciembre del 2025, con el cual usted podrá conocer nuestros costos:

• Incluye

- Compartir en la página de Facebook antes mencionada y/o en una página web, las acciones que realiza el Gobierno de Tlajomulco sin importar el número de publicaciones en el mes.
- Envío de informe mensual con los testigos de las publicaciones realizadas así como las estadísticas que incluyen su alcance

• Costo anual

El costo anual es de \$200,000.00 incluye IVA e ISR

Agradezco la atención quedando a sus ordenes y deseando poder trabajar en conjunto con el objetivo de informar a los habitantes de Tlajomulco.

Willaldo
Willaldo Francisco Castro Rosales
Al Pastor Creatividad



18

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
4 de febrero de 2025
Asunto: Carta de presentación

A quien corresponda
Gobierno de Tlajomulco

Por medio de la presente me permito saludarle e informarle que la página de Facebook En Tlajomulco pertenece al grupo Al Pastor Creatividad.

En Tlajomulco es el medio de comunicación digital más importante del municipio en el que se publican los acontecimientos diarios.

Con 4 años de historia, nuestro medio abarca todo el municipio, contamos con más de 100 mil seguidores orgánicos y hemos logrado un alcance de hasta 24 millones de personas en un mes.

El número de publicaciones diarias es variable, todo depende tanto de los acontecimientos que se presenten en el municipio hasta las actividades que realice el Gobierno de Tlajomulco, es decir que el promedio de publicaciones es de 15 diarias entre semana y 7 diarias los fines de semana.

En el 2023, última administración en la que colaboramos con el Gobierno municipal, 9'883, 593 personas tan solo vieron las 2,500 publicaciones que realizamos sobre las actividades y acciones del Ayuntamiento de Tlajomulco, esto sin contar las publicaciones policlacas y demás acontecimientos en donde las personas alcanzadas serían aproximadamente 15 millones.

Nuestro costo mensual es de \$18,181.81

Debido a nuestra experiencia de 4 años, el ser el medio de comunicación local más importante, que nuestros números son mejores que medios de la Zona Metropolitana de Guadalajara (en cuanto al número de personas alcanzadas en temas de Tlajomulco), que nos hemos ganado la confianza de los habitantes del municipio, que hemos logrado hacer equipo con distintas dependencias las cuales están brillando gracias a que damos a conocer la atención de los reportes ciudadanos y sus actividades, que nos respaldan más de 104 mil seguidores y una visibilidad de 24 millones de personas del Área Metropolitana de Guadalajara, es por ello que En Tlajomulco somos un proveedor único y su mejor opción.

Agradezco la atención quedando a sus ordenes y deseando poder trabajar en conjunto con el objetivo de informar a los habitantes de Tlajomulco.

Willaldo

Willaldo Francisco Castro Rosales
Al Pastor Creatividad

Hacienda

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

SAT

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CARW8512159C1

Registro Federal de Contribuyentes

WILLALDO FRANCISCO CASTRO ROSALES

Nombre, denominación o razón social

idCIF: 18110160019

VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
TLAJOMULCO DE ZUÑIGA , JALISCO A 04 DE FEBRERO DE 2025



Datos de Identificación del Contribuyente:	
RFC:	CARW8512159C1
CURP:	CARW851215HJCSSL00
Nombre (s):	WILLALDO FRANCISCO
Primer Apellido:	CASTRO
Segundo Apellido:	ROSALES
Fecha inicio de operaciones:	01 DE JUNIO DE 2008
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	28 DE FEBRERO DE 2010
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado	
Código Postal:45640	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: PORFIRIO DIAZ	Número Exterior: 87
Número Interior:6	Nombre de la Colonia: TLAJOMULCO CENTRO
Nombre de la Localidad: TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: TLAJOMULCO DE ZUÑIGA
Nombre de la Entidad Federativa: JALISCO	Entre Calle: NICOLAS BRAVO

Y Calle: PEDRO PARRA

Actividades Económicas:				
Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Agencias de publicidad	80	01/01/2022	
2	Asalariado	20	01/01/2022	

Regímenes:		
Régimen		Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios		01/06/2008
Régimen Simplificado de Confianza		01/01/2022

Obligaciones:			
Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago provisional mensual de ISR. Régimen Simplificado de Confianza.	A más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago	01/01/2022	
Pago definitivo mensual de IVA. Régimen Simplificado de Confianza.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2022	
Ajuste anual de ISR correspondiente a la declaración anual. Régimen Simplificado de Confianza.	A más tardar el día 30 del mes de abril del ejercicio siguiente	01/01/2022	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2025/02/04|CARW8512159C1|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|200001088888800000031||
nz2cbGiVep26E/x5a19POabkTH8s8blaC4MlpKzoMvgEetMAwHo3EQDw8xGiTcPwTI6ITghslLijwFwINxYvzm5/p
oGVaO/I2A6VrNFApFMgffpIN5XL5q1z7cl8inDIQICczC9x0CDMYT8QauE9ML8jXg1ATJdgTp4RPGTtx+M=

20



Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.
25NA6945602	CARW8512159C1

Nombre, Denominación o Razón social
WILLALDO FRANCISCO CASTRO ROSALES

Estimado contribuyente
Respuesta de opinión: En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente: En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación. Revisión practicada el día 4 de febrero de 2025 a las 19:05 horas

Notas
1.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo. 2.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública 3.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025. 4.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación. 5.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento

Cadena Original
||CARW8512159C1|25NA6945602|04-02-2025|P||0000108888800000031||

Sello Digital
BajpQ4RaTYOhYEMv347uyNK67U2Su3SqV2Bv8PkeGrCtYj8gEK4E+1hUg22Zn/Rry+EA6HsuH2JRViMcbAv/pk+Q4
TOqu/6wRiZLrGz9F5o9n0tyxgtwURLoOtYLEUZbpkejdyCjmFmOoaGCYfuAPnMkAywu34Iru/3/S8AeTg55X/W6WQ
ofmN1TmtKRTu+aDakQuMTQywoUKDyzFvF/kjU89IF0GsX34sXkKdFIzxeqVFDIyE6j/JOX8Fd7sBEU9pymMKjWWW
viJINzRMlrSvxo341rqvBXvo9M8BLXzXUXDB+6AiRRPmtsEUF7ZHPmPzBXElovL8E5aM5r8w==



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

Notas

de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el aviso integral de privacidad para ello, ingrese al portal de Internet del SAT en la siguiente ruta: http://omawww.sat.gob.mx/documentossat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso_de_privacidad_sat.htm

Cadena Original

||CARW8512159C1|25NA6945602|04-02-2025|P||00001088888800000031||

Sello Digital

BajpQ4RaTYOhYEMv347uyNK67U2Su3SqV2Bv8PkeGrCtYj8gEK4E+1hUg22Zn/Rry+EA6HsuH2JRViMCbAv/pk+Q4
TOqu/6wRiZLrGz9F5o9n0tyxgtwURLoOtYLEUZbpkejdyCjmFmOoaGCYfuAPnMkAywu34Iru/3/S8AeTg55X/W6WQ
ofmN1TmtKRTu+aDakQuMTQyvwoUKDyzFvF/kjU89lF0GsX34sXkKdFIzxeqVFDIyE6j/JOX8Fd7sBEU9pymMKjWWW
vIJINzRMlrSvxo341rqvBXvo9M8BLXzXUXDB+6AiRRPtmsEUF7ZHPmPzBXElovL8E5aM5r8w==



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.



WILLALDO FRANCISCO CASTRO ROSALES
PORFIRIO DIAZ 87 6
CENTRO
TLAJOMULCO DE ZU#IGA
JAL MEXICO CP 45640

Periodo	DEL 19/12/2024 AL 18/01/2025	
Fecha de Corte	18/01/2025	
No. de Cuenta	1511246011	
No. de Cliente	A8805519	
R.F.C	CARW8512159C1	
No. Cuenta CLABE	012 320 01511246011 0	
SUCURSAL:	0404	CHAPULTEPEC
DIRECCION:	AV. VALLARTA 1440 COL. AMERICANA MEX JA	
PLAZA:	GUADALAJARA	
TELEFONO:	6694063	

Información Financiera

MONEDA NACIONAL

Rendimiento		
Saldo Promedio		3,705.40
Días del Periodo		31
Tasa Bruta Anual	%	0.000
Saldo Promedio Gravable		0.00
Intereses a Favor (+)		0.00
ISR Retenido (-)		0.00
Comisiones		
Cheques pagados	0	0.00
Manejo de Cuenta		0.00
Total Comisiones		
		0.00
Cargos Objetados	0	0.00
Abonos Objetados	0	0.00

Comportamiento		
Saldo Anterior		6,915.34
Depósitos / Abonos (+)	5	6,207.50
Retiros / Cargos (-)	8	8,937.70
Saldo Final		4,185.14
Saldo Promedio Mínimo Mensual:		0.00

Otros productos incluidos en el estado de cuenta (inversiones)					
Contrato	Producto	Tasa de Interes anual	GAT Nominal	GAT Real	Total de comisiones
ANTES DE IMPUESTOS					
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Detalle de Movimientos Realizados

FECHA		DESCRIPCION	REFERENCIA	CARGOS	ABONOS	OPERACION	SALDO
OPER	LIQ						LIQUIDACION
23/DIC	23/DIC	SPEI ENVIADO SANTANDER 1712240Pago contaduria noviembre 2024 00014320200098685822 MBAN01002412230067193285 Contador Luis Saldana	Referencia 0067193285 014	250.00		6,665.34	6,665.34
24/DIC	24/DIC	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 1449527397 medicinas			1,600.00		
			Referencia 3987458990				

La GAT Real es el rendimiento que obtendría después de descontar la inflación estimada
BBVA MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO
Av. Paseo de la Reforma 510 Col. Juárez Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06600 Ciudad de México México R.F.C. RRAR30R311 12

DICTAMEN DE ADJUDICACION DIRECTA

Con fundamento en lo establecido en el artículo 24 fracción X y 73 punto 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el punto de acuerdo Quinto Fracción A) del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, se procede a analizar y en su caso aprobar la petición de **Adjudicación Directa** con base en la siguiente:

Mediante oficio **CGCE/062/2025** de fecha 04 de febrero de 2025, suscrito por la Coordinadora General de Comunicación Estratégica L.C.C. Maribel Reyes Velasco, en el que expone:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Por medio del presente me permito solicitar se realice el proceso de la adjudicación directa correspondiente al servicio de publicación y difusión de temas de Gobierno Municipal a partir de febrero a diciembre del 2025, con un valor de \$300,00.00 pesos IVA incluido, para el proveedor **PUBLICACIONES METROPOLITANAS, S.A.P.I. DE C.V.**, Es un medio de información impreso y digital, en el cual esta presente desde le 2006, formando parte del top 5 de diarios de información general en el país.*

Todo con fundamento en el artículo 73 Fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del estado de Jalisco y sus municipios:

Artículo 73. 1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

I. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite;

Por lo expuesto en los párrafos que anteceden, tomando en consideración lo planteado argumentado y justificado. Se considera viable el procedimiento de excepción a la licitación consistente en Adjudicación Directa, para el servicio de publicación y difusión de temas de Gobierno Municipal, por un monto de **\$300,000.00** (trescientos mil, pesos 00/100 m.n.

ACUERDO

UNICO. - Analizada la justificación y la necesidad de adjudicar lo solicitado, se aprueba la Adjudicación Directa con la persona moral **PUBLICACIONES METROPOLITANAS, S.A.P.I. DE C.V.**, por un monto de **\$300,000.00** (trescientos mil, pesos 00/100 m.n). Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 73 fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así lo acordó el ING. IGNACIO JAVIER CURIEL DUEÑAS, en su carácter de Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y Titular de la Oficialía Mayor Administrativa.

ATENTAMENTE

ING. IGNACIO JAVIER CURIEL DUEÑAS
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO

JBDV/PYUV

OFICIALIA MAYOR
ADMINISTRATIVA